



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2019-MDP

Pacocha, 18 de Enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Dictamen N° 001-2019-CDLIA-MDP de la Comisión Local Institucional y de Administración del Concejo Municipal, el Informe Técnico N° 002-2019-SGAT-MDP, de la Subgerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 001-2019-SAJ-MDP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; en Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero de 2019 debatió el punto de Agenda; ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISION MECANIZADA MASIVA, EL IMPUESTO PREDIAL MINIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley;

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el Artículo 8, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Así como en el Artículo 9, señala que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza;

Que, el Artículo 11 de la Ley de Tributación Municipal refiere que "La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital, y para determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital..., por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características";

Que, en el Artículo 13 del dispositivo señalado líneas arriba dispone la escala progresiva acumulativa para el cálculo del Impuesto Predial y faculta a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF, publicado en las Normas legales del diario El Peruano el 18 de diciembre de 2018, se aprobó el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), por un valor que asciende a S/. 4,200.00 (cuatro mil doscientos con 00/100 soles);

Que, el segundo párrafo del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal dispone que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga;

Que, el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto puede cancelarse, a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiendo cancelarse la primera cuota el último día hábil del mes de febrero salvo que en concordancia con el inciso a) del artículo 14, la municipalidad disponga su prórroga;

Que, con Informe N° 002-2019-SGAT-MDP, la Subgerencia de Administración Tributaria, solicita la aprobación correspondiente para la Emisión Mecanizada Masiva, el Impuesto Predial Mínimo la escala progresiva y acumulativa, plazos de pago de Impuesto Predial para el año 2019;

Que, con Informe N° 001-2019-SGAJ-MDP, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, pues señala que el pedido se encuentra dentro de los dispositivos legales antes mencionados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobaron lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2019-MDP

Pacocha, 18 de Enero de 2019

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISIÓN MECANIZADA MASIVA, EL IMPUESTO PREDIAL MÍNIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2019.

ARTICULO PRIMERO. - DETERMINACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES.

Autorizar la emisión mecanizada masiva del avalúo para el año 2019, actualizando los valores de predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Pacocha, respecto al Impuesto Predial y disponiendo la distribución masiva de la cuponera del Impuesto predial y arbitrios municipales del año 2019, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTICULO SEGUNDO. - CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL

Aprobar los tramos del Avalúo, el monto parcial y acumulado del impuesto predial para el año 2019, tomando como base el Decreto Supremo N° 298-2018-EF, que aprueba la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el año 2019 de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles), de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Año 2019	UIT 4, 200		Alicuota %	Impuesto	
	Desde	Hasta		Parcial	Total
Hasta 15 IUT		63,000.00	0.2	1,260.00	126.00
Más de 15 UIT y Hasta 60 UIT	63,000.01	252,000.00	0.6	1,134.00	1260.00
Más de 60 UIT	252,000.01	MAS	1.00		

ARTICULO TERCERO. - MONTO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL

FÍJESE el monto mínimo anual del Impuesto Predial para los predios de nuestra Jurisdicción en el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2019.

ARTICULO CUARTO. - PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

4.1 Fíjese el plazo para la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio 2019, hasta el 28 de febrero del mismo año.

ARTICULO QUINTO. - ESTABLECER las fechas de vencimiento del pago al contado, y fraccionado en forma trimestral del pago del Impuesto Predial, según el siguiente cronograma:

Pago al contado:

- Vence el plazo el 28 de febrero de 2019.

Pago fraccionado:

- Primera cuota: Vence el plazo el 28 de febrero de 2019.
- Segunda cuota: Vence el plazo el 31 de mayo de 2019.
- Tercera cuota: Vence el plazo el 29 de agosto de 2019.
- Cuarta cuota: Vence el plazo el 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO. - FÍJESE en 1.20% y 0.3% la Tasa Mensual de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias por impuesto predial y arbitrios municipales respectivamente, que administra la Subgerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECÍSESE que para el caso del Impuesto Predial los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo Sexto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Tributaria la correcta aplicación de la Ordenanza, a la Oficina de Secretaria General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y al Área de Tecnología de la Información, la difusión del contenido de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB institucional, y medios de comunicación.

ARTICULO NOVENO. - La presente ordenanza entrara en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo, que ratifica, conforme al marco legal vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

LIDIA ROSA DOMÉNIQUE FLORES
(e) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO
ALCALDE



ACUERDO DE CONCEJO N° 005 -2019-MPI

Ilo, 19 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha mediante Oficio N° 038-2019-A-MDP remite la Ordenanza Municipal N° 001-2019-MDP, de fecha 18 de enero de 2019, "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISION MECANIZADA MASIVA, EL IMPUESTO PREDIAL MINIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2019"; para su ratificación.

Que, la Constitución Política del Perú, en el segundo párrafo del Artículo 74 establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40 establece que: "(...) Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)". La misma norma en el Artículo 41 estipula que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Artículo 13 dispone la escala progresiva acumulativa para el cálculo del impuesto predial y faculta a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, del tenor de la Ordenanza Municipal N° 001-2019-MDP, se tiene que ésta autoriza la emisión mecanizada masiva del avalúo para el año 2019, establece el marco referencial para el cálculo del impuesto predial en función a la UIT del año 2019 conforme al artículo 13 del D.S. N° 156-2004-EF, fija el monto mínimo anual del impuesto predial equivalente al 0.6% de la UIT vigente al año 2019, fija el plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial hasta el 28 de febrero de 2019 y establece fechas de vencimiento del pago al contado y fraccionado, y fija en 1.20% y 0.3% la tasa mensual de interés moratorio (TIM) para el año 2019. Sin embargo, dicha Ordenanza tendrá vigencia siempre y cuando sea ratificada por la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración, a través del Informe N° 025-2019-SGR-GR-MPI, Informe Legal N° 53-2019-GAJ-MPI y Dictamen N° 08-2019-JLM/CDLIA-MPI, respectivamente, emiten pronunciamiento favorable para la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2019-MDP.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2019, por unanimidad;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2019-MDP, de fecha 18 de enero de 2019, emitida por la Municipalidad Distrital de Pacocha, "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISION MECANIZADA MASIVA, EL IMPUESTO PREDIAL MINIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2019".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Rilda R. Vica Aguilar
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE